

## DOCUMENTO No. 6

*Comunicación No. 66, dirigida por el Ministro de España en Washington, al Primer Secretario de Estado de S. M., de fecha 10 de agosto de 1854, ampliando los informes de sus Notas Nos. 59 y 61 y remitiendo copias de las que el Secretario de Estado Mr. W. L. Marcy dirigió al representante de Nicaragua don José de Marcoleta el 2 de agosto de 1854 y la respuesta de éste, del 8 de dicho mes. También envía impresos que no se encontraron. (De la fotocopia que se obtuvo de los originales en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Madrid).*

\* \* \*

Legación de España  
en Washington.

No. 66

Dirección Política.

Excmo. Señor.

Muy Sr. mío: como complemento de mis despachos No. 59 y 61, relativos á la destrucción de San Juan de Nicaragua tengo la honra de remitir á V. E. las adjuntas copias (Nos. 1 y 2) de las nuevas comunicaciones que han mediado entre este Secretario de Estado y la Legación de Nicaragua, las cuales me han sido facilitadas por el Ministro de esta última República.

No necesito llamar la atención de V. E. acerca del carácter sarcástico de la alternativa con que Mr. Marcy contesta, en su nota, á la reclamación del Representante de Nicaragua de que

tuve la honra de enviar á V. E. una copia con mi despacho No. 59.

El tono y el espíritu de esta nota, son una nueva demostración de la política poco generosa que abriga el Gobierno de Washington con respecto á las naciones débiles y pequeñas. Pero lo que es verdaderamente reparable en la especie de autoridad dogmática con que Mr. Marcy avanza principios arbitrarios que rechazan de consumo el buen sentido, la equidad, y las prescripciones del derecho de gentes. Dar por sentado que todos y cada uno de los habitantes pacíficos é inofensivos de un territorio, se hacen siempre cómplices de los agravios y de las omisiones de la autoridad pública, es establecer una doctrina que sólo pueden adoptar aquellos Gobiernos que, como el de los Estados Unidos, se crean con derecho á imponer á una ciudad entera, arrastrándola por medio del fuego, una especie de castigo bíblico, que ejercido por los hombres e inspirado por miras de una política inhumana y egoísta, no puede causar más que escándalo e indignación.

El Sr. de Marcoleta, contenido naturalmente por la poca autoridad que aquí da á sus palabras el escaso poder del Estado que representa, no se ha atrevido á acometer en su réplica la cuestión doctrinal; pero los argumentos de hecho que emplea, son en verdad muy convincentes.

Continúa y aun crece, si es posible, en la opinión pública el sentimiento de vergüenza que causó desde luego en estos Estados la noticia de la injustificable destrucción de San Juan. En los adjuntos impresos (Nos. 3, 4 y 5) podrá ver V. E. la esplicación del hecho desde su origen y las medidas últimamente adoptadas por la marina inglesa, que han venido á hacer más patente el desaire inferido al protectorado de la Gran Bretaña. Mr. Crampton, que me ha hablado largamente de este asunto, ignora la actitud que tomará el gabinete de Londres en vista del proceder poco amistoso de este Gobierno. Por su parte, se ha limitado á declarar á Mr. Marcy en conversación particular, que considera tan grave la cuestión suscitada, que no se atreve á dirigir reclamación alguna acerca de ella hasta recibir instrucciones de su Gobierno

En los adjuntos artículos de la *Unión* (No. 6 y 7) verá V. E. los argumentos tímidos, aunque bastante hostiles a la Inglaterra, con que intenta disculpar el órgano del Presidente y de algunos

de sus Ministros el deplorable abuso de fuerza cometido por la Marina Angloamericana.

Dios gue. a V. E. ms as.

Washington 10 de Agosto de 1854.

Excmo. Sor.

B. L. M. de V. E.

su mas atento y seguro serv.

L. A. de Cueto

Excmo. Sr. Primer Srio. de Estado.

(No. 1)

(Pertenece al Despacho No. 66)

*Del Sr Marcy al Sr. de Marcoleta:*

Departamento de Estado. Washington Agosto 2, 1854 — Señor — Tengo la honra de acusar recibo de su nota de 28 últ. en la cual, refiriéndose a la destrucción de San Juan de Nicaragua por el barco de los Estados Unidos "Cyane", Ud. presenta en términos generales un reclamo pidiendo compensación para los respetables ciudadanos de Nicaragua que sufrieron, según se alega, graves pérdidas por el bombardeo, y también para el gobierno de Nicaragua por la destrucción total de su único puerto en el Atlántico.

En contestación, permítaseme afirmar que es apenas posible, como su nota parece implicar, que un número considerable de ciudadanos respetables de la República de Nicaragua hayan establecido residencia o colocado sus propiedades entre quienes, como Ud. propiamente caracteriza, eran "los seudo-soberanos, autores de todos los excesos escandalosos que han sido consumados en ese Puerto" —San Juan— un lugar, como Ud. admite, mantenido por usurpación contra la autoridad soberana de su propio gobierno. Estos ciudadanos, por quienes Ud. reclama, deben haber vivido asociados traidoramente con los abiertos y dedicados enemigos de vuestra nación, y si se ocupaban en negocios entonces, deben haber estado incorporados a esa comunidad la cual Ud. describe en términos tan severos pero probablemente

justos. Ellos sabían, por repetidos avisos, que el pueblo sería destruido por sus delitos, y tuvieron oportunidad de retirarse o de comunicar al Cap. Hollins, después de su llegada, su deseo de separarse de los culpables, si es que no estaban implicados; pero no tomaron ninguna medida para que su grupo fuese distinguido de los viciosos e ilegales moradores del lugar. No es ahora razonable quejarse del Capt. Hollins por no haber hecho la separación que ellos mismos rehusaron hacer; tampoco le proporcionaron medios para hacer la distinción. Deliberadamente unieron su suerte con hombres quienes, como Ud. admite, merecían el castigo que recibieron, y consecuentemente se mezclaron intencional y necesariamente con sus socios criminales. Considerando todas las circunstancias, no puedo creer que el gobierno de Nicaragua olvide lo que le pertenece y debe ser evidente para su propio sentido de justicia, como para reclamar en favor de aquellos que se asociaron a los que usurparon su territorio. Nicaragua puede considerarse bien tratada si no se le hace responsable por los actos de aquellos a quienes les permitió usar su territorio y cometer acciones injuriosas contra naciones que también ella considera amigas, las cuales se vieron obligadas a sacar de su territorio reconocido a esa banda de merodeadores. Si ella comete la indiscreción de cobrar a los Estados Unidos por este asunto, este gobierno se tomará la libertad de hacerla responsable por las injurias que sus ciudadanos han sufrido de manos de quienes ocupan su territorio. Por haberse olvidado de expulsar a estos intrusos y por considerar una parte al menos de los habitantes de San Juan como sus protegidos, es responsable, de acuerdo con principios bien establecidos de derecho internacional, por las injurias que otras naciones han sufrido por su mala conducta.

Si Nicaragua decide mantener la posición que Ud. asume en su nota —que sus ciudadanos incorporados a la comunidad de San Juan mantienen aun relaciones amistosas con Nicaragua y tienen derecho a su protección— entonces está tácitamente de acuerdo con ese establecimiento político plantado en su propio territorio y es responsable por las pérdidas que éste causó a ciudadanos americanos. Sería una extraña contradicción de parte de Nicaragua considerar a la organización de San Juan como un establecimiento hostil, y al mismo tiempo revestir con su nacionalidad a sus miembros. Asumiendo, como es respetable hacer, que Ud. ha apreciado debidamente las consecuencias del paso que ha tomado, supongo que el Gobierno de Nicaragua, al reclamar el derecho de proteger a las personas de San Juan, no vacilará en reconocer su responsabilidad para con otros estados por

la conducta de los habitantes a quienes ella permitió ocupar esa parte de su territorio. Me tomo la libertad de pedirle proporcione a este gobierno la opinión del de Nicaragua sobre su responsabilidad por la conducta de los habitantes de San Juan de Nicaragua, y aprovecho la oportunidad para ofrecer a Ud., señor las seguridades renovadas de mi más alta consideración.

Firmado — W. L. Marcy — A. D. José de Marcoleta.

Está conforme. L. A. de Cueto.

(No. 2)

(Pertenece al Despacho No. 66)

*Del Sor. de Marcoleta á Mr. Marcy:*

Copia.

Legación de Nicaragua, Washington, Agosto 8 de 1854.

El Infrascrito ha recibido la nota que el Honble. Srío. de Estado de la Unión Americana le ha hecho el honor de dirigirle el 2 del corriente respondiendo a la que esta Legación remitió al Departamento de Estado el 28 de julio último, en la que en términos comedidos y mesurados se esponían los daños, pérdidas y perjuicios que se habían irrogado al Gobno. y a varios ciudadanos de Nicaragua con la ruina y total destrucción del Puerto de San Juan, y espresando la esperanza de que el Gobno. Americano no rehusaría ofrecer la indemnización competente a los ciudadanos Nicaragüenses que inosentemente hubiesen sido envueltos en esa ruina.

En respuesta, el infrascrito tiene el honor de manifestar al Honble. Srío. de Estado.

El Gobno. de Nicaragua sabe muy bien que la Gran Bretaña llevaría á cumplido efecto estas amenazas, y por esta razón el Infrascrito ha manifestado más de una vez al Honble. Srío. de Estado que, con el auxilio ó la mediación del Gobno. Americano, Nicaragua procedería inmediatamente á tomar posesión del puerto.

El Honble. Srio. de Estado no creyó prudente lanzarse en esta empresa, del mismo modo que el Gobno. de Nicaragua, no creyó tampoco avisado arriesgar la tranquilidad interior de la República, comprometer acaso las buenas relaciones existentes entre los Estados Unidos y la Gran Bretaña y esponer sus puertos del Pacífico al bloqueo, a la invasión y probablemente a la más completa devastación y ruina. Esto bastará para convenir al Honble. Secretario de Estado de que si Nicaragua no tomó con oportunidad posesión de San Juan, esto no debe atribuirse culpa suya.

Y si la Unión Americana con sus 26 millones de habitantes, con su marina, sus milicias, sus rentas, su poder y su inmensa influencia ha retrocedido ante la responsabilidad y contingencias de esta empresa ¿se podrá con razón reprochar á Nicaragua de no haber tomado posesión y arrojado del puerto á los aventureros que allí han dominado?

El Honble. Srio. de Estado, en su dicha comunicación del 2 del corriente, con referencia a los ciudadanos Nicaragüenses residentes en San Juan, añade "que es casi increíble el que un número considerable de respetables ciudadanos de Nicaragua pudieren haber tenido residencia y propiedades en medio de los *seudo-soberanos* sin que necesariamente hayan estado en "traidoras" relaciones con los enemigos abiertos y declarados de la República; que además esos ciudadanos sabían, porque repetidas veces se les había intimado, que se trataba de castigar al pueblo por sus excesos; que tuvieron todos los medios de evadirse del riesgo y de ponerse en comunicación con el Capitán Hollins; que no dieron el menor paso para obtener que se hiciese la debida distinción entre ellos y los culpables: y que, por último, *deliberadamente*, unieron sus intereses con aquellos que el Infrascrito admite ser merecedores del condigno castigo, etc. etc."

Permítase, ante todo, al Infrascrito protestar contra semejante aserciones, que implican una declarada hostilidad de parte de varios ciudadanos nicaragüenses contra el pueblo y el Gobno. de la Unión y contra el Gobno. de Nicaragua.

Ni el número ni la calidad de los ciudadanos Nicaragüenses que las necesidades de la República atraían continuamente a San Juan, ó que se veían forzados á residir allí en razón de esos mismos intereses, no aumenta ni disminuye el derecho de reclamar por sus intereses inocentemente perdidos.

Además el Honble. Srio. de Estado no puede desconocer la posición y circunstancias, respecto el interior de la del puerto

y pueblo de San Juan, sola entrada y salida en el Atlántico; punto de arribada, depósito y tránsito; distante cerca de 200 millas de los pueblos comerciales de la República, y que por consiguiente ha sido siempre forzoso tener allí varias personas, en calidad de consignatarios, encargados de vigilar la carga y descarga de los buques, de importar y esportar los objetos de comercio. El Gobierno de Nicaragua tenía también allí comisionados para el recibo, despacho, remisión y distribución de la correspondencia pública y oficial, y estaba perfectamente persuadido y satisfecho de la fidelidad y lealtad de estos ciudadanos que jamás tomaron parte en ninguno de los actos públicos, ni en el menor de los sucesos de los usurpadores; siendo de notar que la compañía del tránsito, defendida y protegida por el Gobno. de la Unión es la única que ha concurrido y participado en las elecciones populares, asistido y sometídose a los tribunales de San Juan y obtenido de esas mismas autoridades cesiones de terreno cual el que hoy ocupa en Punta Arenas.

Inútil hubiera sido a los ciudadanos nicaragüenses ponerse en comunicación con el capitán Hollins y alegar escepciones, cuando un ciudadano francés llamado Barruel, bien conocido en toda la República, protestó contra los usurpadores y sin embargo sus bienes y propiedades han sido igualmente arrasadas y destruidas. Es, pues, de presumir que igual suerte hubiera cabido a los Nicaragüenses, aun cuando hubiesen seguido los pasos y el ejemplo de Barruel.

Al hacer la reserva de los derechos de los ciudadanos Nicaragüenses que hubiesen experimentado pérdidas en la última conflagración de San Juan, el infrascrito no entendió comprender en ella a aquellos, si hubiese alguno, que directa ó indirectamente hubiesen tomado la menor parte en los actos, abusos y escesos de los enemigos de la Unión Americana y de la República de Nicaragua.

No cree, pues, el Infrascrito haber provocado de ninguna manera la severa respuesta dada a su comunicación del 28 de julio último; ni menos ha pensado ni entendido herir en lo más mínimo las justas susceptibilidades del pueblo y del Gobierno Americano con quienes Nicaragua ha vivido, felizmente, hasta aquí y desea vivir en lo futuro, en los términos de la más íntima y estrecha unión y amistad.

El Infrascrito ha recelado y recela con sobrado fundamento, que la destrucción de San Juan sea esplotada por ciertos individuos americanos que preparan un sensible conflicto.

Detrás de los usurpadores de San Juan y encubiertos aun bajo un velo no tan denso que les impida ser distintamente persibidos, existen otros, residentes en los Estados Unidos, colocados algunos en altos puestos, que obran y se conciertan desde algún tiempo a esta parte para llevar á ejecución otro proyecto de usurpación más escandalosa y en mayor escala que abraza y comprende todo el país de Mosquitos y el territorio situado al Norte y al Sur del río de San Juan de Nicaragua. El Infrascrito posee documentos irrecusables y fehacientes que prueban el tráfico ilegal que actualmente se hace de las acciones de una Compañía cuyos títulos son más espurios, más sofisticos y temerarios que el de los últimos pseudo-soberanos de San Juan.

El Honble. Srio. de Estado concluye su nota del 2 del corriente pidiendo al Infrascrito que manifieste al Gbno. de la Unión, el parecer del Gbno. de Nicaragua respecto á la responsabilidad que pueda exigírsele de la conducta de los habitantes de San Juan. A pesar de que el Infrascrito cree haber tenido el honor de manifestar sobre este asunto lo suficiente para que la equidad del Gobierno Americano y la reconocida imparcialidad y justicia del Honble. Srio. de Estado, decidan la cuestión, añadirá, sin embargo, que sería estremadamente injusto exigir a un Gobno. la responsabilidad de hechos en los cuales no ha tenido directa ni indirectamente la menor participación, hechos consumados y perpetrados en un punto del Estado en el que la fuerza y la violencia le han impedido el ejercicio de su autoridad y jurisdicción. Y aun dado caso de haber ejercido estos atributos del poder, la ley de las Naciones exigiría que la parte agraviada ocurriese oportunamente pidiendo reparación de los agravios y el castigo de los culpables. Sólo en el caso de una negativa absoluta y después de haber agotado todos los medios que la humanidad aconseja, las represalias pueden y deben ser permitidas.

Además, no es posible admitir que después de haber castigado y tomado satisfacción de los excesos y exigido reparación de los daños, se pueda recurrir nuevamente pretendiendo nueva reparación y amenazando con nuevo castigo por unos hechos ya anteriormente vengados y reparados. *Non bis in uno.*

Parece al Infrascrito que el Gobno. de la Unión Americana estaría más bien en el caso de hacer responsable de los excesos de San Juan y de pedir su reparación, á la Gran Bretaña que, como *Potencia soi disant protectora*, ha tolerado y protegido en el puerto a los enemigos de la Unión.

El Infrascrito tiene el honor de reiterar al Hon. Srío. de Estado de la Unión Americana las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Firmado J. de Marcoleta.

Al Hon. W. L. Marcy, Secretario de Estado de los Estados Unidos.

Está conforme:

Cueto.